



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 13 de agosto de 2024

Tomo II

Número 157 extraordinario 1

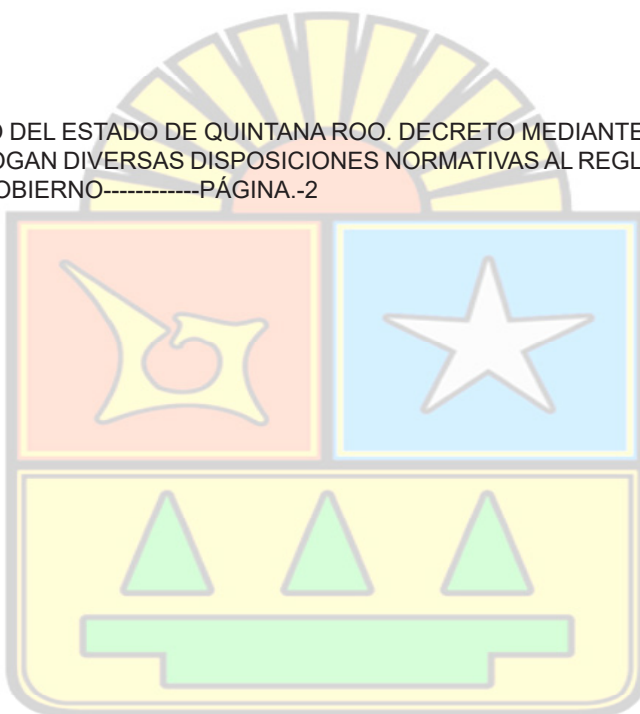
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO-----PÁGINA.-2





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA, MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN I, 90 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN VI Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 11, 12 Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Estado de Quintana Roo y la organización de la Administración Pública, como pilar de la labor de gobernar recaen la persona Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con las facultades y obligaciones que le confieren entre otros los artículos 68, 90, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, entre otras.

El ejercicio del Poder Ejecutivo y la organización de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, requieren contar con un dinamismo que esté acorde con las necesidades sociales actuales y que atiendan problemáticas sociales que se viven en el día dentro de nuestro Estado, con el fin de darle atención con eficacia y eficiencia en las diferentes ramas del servicio público que demanda la población quintanarroense con la visión del actual gobierno transformador, cercano a las personas que generan satisfactores que combaten las históricas desigualdades sociales que causan flagelos en el desarrollo humano y comunitario. Ante este reto el fortalecimiento de la esfera pública se convierte en una necesidad que bajo los principios de austeridad y máxima eficiencia obligan a ser innovadores y proactivos otorgando a la administración pública el dinamismo que requiere; en ese sentido, la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 19 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, como el ente encargado de la conducción de la política interior del Estado, al enfocarse en establecer relaciones de coordinación y de armonía social, política y económica con los diversos sectores que integran la población quintanarroense, debe buscar su fortalecimiento en la atención de grupos vulnerables que inciden directamente con la dinámica poblacional del Estado y que de manera transversal son objetivos prioritarios de atención en virtud de son necesarios para mantener una sociedad en paz y en franco camino hacia el desarrollo igualitario.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, tiene como uno de sus principales ejes el 5. *GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE*, del cual se derivan los Temas el 5.22 *Gobernanza*, cuyo objetivo específico se centra en garantizar un gobierno eficiente, en el que el diálogo con los diferentes sectores de la sociedad, fortalezca la confianza ciudadana en las instituciones públicas, asegurando una mejor democracia y participación social; y el 5.24 *Administración eficiente de los recursos y servicios*, centrado en garantizar que las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios a fin de que puedan cumplir con sus metas y objetivos, atendiendo las directrices establecidas en el propio Plan Estatal de Desarrollo. Así como en alineación a la Transversal 3. Fortalecer y coadyuvar en la interinstitucionalidad en los tres niveles de gobierno y la ciudadanía para el bienestar y desarrollo del Estado de Quintana Roo.

En el mismo sentido, se alinea al Programa Sectorial de Gobernanza del que se deriva el Tema 1. Gobernanza en su Objetivo 1.1 Incrementar la participación social y confianza ciudadana en las instituciones públicas a través del diálogo y apego a la legalidad, conduciendo la política interior y la buena relación con las representaciones de los sectores público, social y privado para una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado de Quintana Roo y en su Línea de Acción Transversal 24 capacitar a las Dependencias para la elaboración de Acuerdos Solidarios para el Bienestar y desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Bajo esta perspectiva, en fecha 26 de julio del año 2023 quedó registrada la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, con el fin de precisar las facultades de las diversas unidades administrativas, definir ámbitos de responsabilidades y funciones; lo anterior derivado de las recomendaciones realizadas por la Comisión Técnica para la Revisión, Evaluación y Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Organigramas de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción LII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 14 y 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y 27 y 28 de la Ley General de Archivos; que sin duda permitirá el reforzamiento necesario en la labor diaria y de contacto con los diversos actores sociales.

El 26 de febrero de 2024, la Secretaría de la Contraloría emite un nuevo registro de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, con el objetivo de formalizar la creación de la Coordinación General de la Estrategia Integral para la Construcción



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

de la Paz, unidad administrativa que depende directamente del Despacho de la Secretaría de Gobierno de la cual se encuentran adscritas cinco unidades administrativas, creadas para fortalecer la confianza ciudadana y coadyuvar en el bienestar y desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Conforme al estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los años 2015 y 2020, llegaron a vivir 187,683 personas a Quintana Roo, procedentes del resto de las entidades del país, en tan solo durante 2023, se tuvieron 17,828,779 registros de entrada de personas por puntos destinados al tránsito internacional de personas tanto vía marítima, aérea o terrestre y se registraron un total de 2,514 personas presentadas o canalizadas por la autoridad migratoria a efectos de resolver su situación migratoria. Este aumento en la migración dentro del Estado presenta un desafío ya que exige la implementación de publicar migratorias que nos ayude a tener compromisos en nuestra sociedad en dar una atención priorizada y enfocada con las necesidades que presenta este grupo en situación de vulnerabilidad. Para abordar este reto es fundamental alinear nuestras acciones con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aunado al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, el Estado de Quintana Roo, se incorpora la meta 10.7, que nos permite comprometernos en el desarrollo de implementación de herramientas que gestionen flujos migratorios de manera ordenada y en beneficio de toda la sociedad.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, caracterizado por su enfoque humanista e inclusivo que pone en el centro de la toma de decisiones a la ciudadanía, buscando soluciones con los grupos vulnerables, escuchándolos, atendiéndolos y haciéndoles partícipe de la toma de decisiones. Con el firme compromiso de sentar las bases que lleven a la consecución del bienestar de la población en condición de vulnerabilidad, erradicando todo acto de marginación o discriminación interseccionales, se hace necesario dimensionar la necesidad establecer la obligación protección y desarrollo para el bienestar y la calidad de vida que merece la población Migrante tanto nacional como extranjera, estableciendo comunicación directa en su caso con los países de origen de la población inmigrante.

Así, la actualización de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, para el ejercicio cotidiano, requiere sustentarse en el Reglamento Interior de la propia Secretaría, instrumento normativo que contiene las unidades administrativas que la integran y sus facultades en forma precisa, para generar ese orden jurídico tan necesario en las tareas de gobernar. Esta actualización coadyuvará en la



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

regularización del ejercicio de atribuciones necesarias para el cumplimiento de las diversas metas y objetivos institucionales de acuerdo al marco normativo de la Secretaría de Gobierno, alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, el cual precisa como objetivo estratégico establecer una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.

Así, por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

TÍTULO SEGUNDO
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

Artículo 5.- ...

1. DESPACHO DE LA SECRETARÍA:

- 1.1 Dirección de Evaluación, Seguimiento y Archivos.
 - 1.1.1 Departamento de Evaluación y Archivos.

1.2 a la 1.5. ...

2. a la 3. ...

3-BIS. COORDINACIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ:

3-BIS.1 Dirección de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz.

3-BIS.2 Dirección de Proyectos, Capacitación y Prevención de las Violencias.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

4. SUBSECRETARÍA TÉCNICA Y DE MEJORA REGULATORIA:

4.1 Dirección de Planeación y de Mejora Regulatoria.

4.1.1. Departamento de Planeación Estratégica y de Mejora Regulatoria.

4.2 Dirección de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales.

4.2.1. Departamento de Atención al Migrante.

4.3 Dirección de Estudios Sociodemográficos y Programas de Población.

4.3.1. Departamento de Análisis de Datos Sociodemográficos y de Población.

4.4...

5. a la 9. ...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 9.- Son facultades de la Persona Titular de la Secretaría las siguientes:

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Coordinar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal procuren el respeto y cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, así como dirigir y monitorear el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, con el fin de lograr el reconocimiento como titulares de derechos a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo;

XXXVII. Asegurar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia estatal al interior de la Secretaría de Gobierno con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXXVIII. Promover y vigilar las acciones y programas para la Construcción de Paz, así como para la prevención de las violencias mediante la coordinación interinstitucional a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de la Política Interior del Estado;

XXXIX. Conocer el fenómeno de la migración en el Estado con el fin de establecer las medidas correspondientes para su atención, en respeto de los derechos humanos, y

XL. Las demás que le señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y otras disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARCHIVOS

Artículo 10.- La Dirección de Evaluación, Seguimiento y Archivos, que dependerá directamente del Despacho de la Secretaría, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. a la II. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. a la XIX. ...

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARCHIVOS

Artículo 11.- El Departamento de Evaluación y Archivos, que dependerá directamente de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Archivos, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. a la IV. ...

V. Se deroga.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VI. Se deroga.

VII. a la IX. ...

X. Participar, previa designación, en representación de la Persona Titular de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Archivos, en las reuniones o eventos;

XI. Auxiliar a la Persona Titular de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Archivos, en el seguimiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, y

XII. Las demás que le confieran las leyes y otras disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le encomiende la Persona Titular de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Archivos.

SECCIÓN SEXTA-BIS
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Artículo 52-BIS.- La Coordinación General de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz, que dependerá directamente del Despacho de la Secretaría de Gobierno, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. Dirigir y coordinar de manera integral las acciones y programas destinados a la Construcción de Paz, asegurando la colaboración y cohesión entre las diferentes instancias gubernamentales en sus tres niveles, así como de los actores involucrados;

II. Generar estrategias y políticas públicas para fortalecer la sociedad, reducir o evitar el abandono y prevenir posibles causas de violencia en la población del Estado de Quintana Roo;

III. Supervisar el cumplimiento de las políticas públicas y de las estrategias establecidas para la Construcción de Paz;

IV. Crear y proponer la implementación de proyectos y campañas relacionadas con la Construcción de Paz en el Estado de Quintana Roo;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Otorgar asesoría, capacitación, atención, prevención y detección a las Instituciones gubernamentales en sus tres niveles, Asociaciones y Organizaciones de la sociedad civil, así como con la ciudadanía en general en los proyectos relacionados en la Construcción de Paz;

VI. Dirigir acciones de vinculación con instancias gubernamentales en sus tres niveles, Asociaciones y Organizaciones de la sociedad civil, así como con la ciudadanía en general, con el fin de generar la participación ciudadana en los programas de Construcción de Paz;

VII. Promover acciones de cultura de paz, concientización y abandono mediante la coordinación de campañas de difusión con contenido específico dirigido a la población objetivo, con el fin de detectar, alcanzar e impactar a posibles víctimas de violencia;

VIII. Generar proyectos y programas de recuperación de paz en el que se identifiquen líderes agentes de cambio, con el fin de replicar las acciones para la construcción de paz, así como la prevención de las violencias en el Estado de Quintana Roo;

IX. Supervisar y evaluar el desarrollo y los resultados de las acciones implementadas en el marco de la Estrategia Integral para la Construcción de Paz, con el fin de garantizar su eficacia y pertinencia;

X. Generar convenios de coordinación con el área de comunicación social del Estado o su homólogo, para la difusión por los distintos medios de comunicación para los fines inherentes a la Dirección General de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz y sus unidades administrativas adscritas;

XI. Coordinar y coadyuvar con sus unidades administrativas adscritas en las acciones que se derivan de la construcción de paz, así como la prevención de las violencias en el Estado de Quintana Roo;

XII. Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Administración para el desarrollo de las funciones internas con el fin de cumplir con las metas programadas estrategias de Construcción de Paz en el Estado de Quintana Roo, y

XIII. Las demás facultades que determine la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, la persona superior jerárquica o le confieran otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

SECCIÓN SEXTA-TER
DE LAS DIRECCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 52-TER.- La Dirección de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz, que dependerá directamente de la Coordinación General de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. Proponer estrategias para la implementación de acciones y programas de construcción de paz mediante la estrecha colaboración con instancias y actores involucrados con el fin de coadyuvar en la creación de políticas públicas;

II. Proyectar el diseño de esquemas de reinserción social para la Construcción de Paz, así como los acuerdos solidarios para el bienestar y desarrollo del Estado y presentarlos a la persona titular de la Coordinación General de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz;

III. Coadyuvar con la Coordinación General de la Estrategia Integral para Construcción de la Paz para la implementación de proyectos y campañas relacionadas con la Construcción de Paz en el Estado;

IV. Supervisar el análisis detallado de la situación social y de los aspectos de origen que afecta a la población en el Estado de Quintana Roo, identificando áreas de intervención y oportunidades para la Construcción de Paz;

V. Informar y difundir de manera clara y oportuna las acciones y resultados obtenidos en el marco de la Estrategia Integral para la Construcción de Paz, con el fin de contribuir al logro de las metas y objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Atender y canalizar los casos de la salud emocional a las Instancias correspondientes, a efecto de sembrar las bases de Construcción de Paz, fomentando una cultura de paz, y

VII. Las demás facultades que determine la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, la persona superior jerárquica o le confieran otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 52-QUATER.- La Dirección de Proyectos, Capacitación y Prevención de las Violencias, que dependerá directamente de la Coordinación General de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. Coadyuvar con la Coordinación General de la Estrategia Integral para Construcción de la Paz en las acciones de vinculación con instancias gubernamentales en sus tres



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

niveles, Asociaciones y Organizaciones de la sociedad civil, así como con la ciudadanía en general;

II. Presentar el contenido para la creación o fortalecimiento de las campañas de difusión con temas específicos dirigido a la población objetivo con el fin de detectar, alcanzar e impactar a posibles víctimas de violencia y promover la cultura de paz;

III. Implementar programas de sensibilización al interior de la Secretaría de Gobierno, así como con otras instancias gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil, para recuperación de paz en el que se identifiquen líderes agentes de cambio con el fin de replicar las acciones para la construcción de paz, así como la prevención de las violencias en el Estado de Quintana Roo;

IV. Coordinar y canalizar la atención inmediata a usuarios o víctimas mediante la orientación, seguimiento o posvención en su caso, con el fin de combatir las acciones que obstaculicen la regeneración de las familias del Estado de Quintana Roo;

V. Informar a la Coordinación General de la Estrategia Integral para la Construcción de la Paz sobre los aspectos susceptibles de mejora en los programas y proyectos que operan las instituciones del Estado de Quintana Roo para el fortalecimiento de la cultura de paz, y

VI. Las demás facultades que determine la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, la persona superior jerárquica o le confieran otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA Y DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 53.- La Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. a la VI. ...

VII. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia estatal al interior de la Secretaría de Gobierno con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IX. Fungir mediante designación, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobierno;

X. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas establecidas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes indígenas y afro mexicanas, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación promoviendo la igualdad de oportunidades dentro del Estado, y

XI. Las demás que otras disposiciones o la Persona Titular de la Secretaría le otorguen.

SECCIÓN OCTAVA
DE LAS DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA
Y DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 54.- La Dirección de Planeación y de Mejora Regulatoria, que dependerá directamente de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. a la IV. ...

V. Desarrollar las comisiones y funciones especiales que le sean conferidas por la Persona Titular de la Secretaría y la Persona Titular de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria, así como informarles oportunamente del desarrollo de las mismas;

VI. Coordinar la integración y recopilación de la información de los programas, proyectos y acciones que realiza la Secretaría a través de las unidades administrativas adscritas, para la elaboración del Informe de Gobierno;

VII. Coordinar la implementación de acciones que coadyuven al cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Estatal al interior de la Secretaría de Gobierno de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VIII. Las demás que le confiera la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la Persona Titular de la Secretaría o la Persona Titular de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria.

Artículo 55.- La Dirección de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales, que dependerá directamente de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. Promover la política pública establecida, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes indígenas y afromexicanas, en el territorio estatal, nacional y en el extranjero, con enfoque especial en el respeto de los derechos humanos de las personas trabajadoras agrícolas, acceso a la salud y atención médica digna, preventiva, curativa, de rehabilitación y paliativa respetando los usos y costumbres, así como a mejores condiciones de bienestar de las mujeres niñas y niños migrantes.

II.- Coordinar acciones con las instancias públicas estatales y municipales, para llevar a cabo medidas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas migrantes indígenas y afromexicanas, entre las que se consideren garantizar el respeto de sus derechos humanos, acceso a la justicia, y la reparación;

III.- Supervisar a las instancias educativas, para garantizar el acceso, la permanencia y la inclusión educativa en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de migración, repatriación o desplazamiento, a fin de que los servicios educativos que se ofrezcan, garanticen la diversidad lingüística, regional, sociocultural y biocultural del Estado de Quintana Roo, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas;

IV.- Acordar con las Instituciones competentes la realización de estudios con perspectiva de género, que permita comprender los temas que involucran a las mujeres, jóvenes, adolescentes, niñas y niños migrantes indígenas y afromexicanas, para buscar el fortalecimiento de las políticas públicas y sociales que garanticen el acceso y protección de sus derechos humanos y fomentar la prevención de trata de personas;

V.- Supervisar campañas de información y comunicación a grupos la población migrante indígena y afromexicana, para garantizar y extender la red de comunicaciones que permitan la difusión de los derechos y obligaciones de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y afromexicanas;

VI.- Dirigir la coordinación y evaluación de la implementación de las acciones de la política pública establecida en materia de migración;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VII.- Impulsar la vinculación, estudios y seguimiento de acciones de política pública internacional en los términos previstos en las leyes vigentes, en especial las que afectan al Estado en su inmersión global, vinculadas con políticas especiales en materia migración, género y violencia, cambio climático, desarrollo económico sostenibles comercio y Finanzas Internacionales, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Persona Titular de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria.

Artículo 56.- La Dirección de Estudios Sociodemográficos y Programas de Población, que dependerá directamente de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. Promover los estudios socio-demográficos, proyecciones y escenarios de población, y proponer indicadores que permitan identificar oportunidades para reorientar los flujos migratorios de manera segura con el fin de compartir y comparar los resultados con las instituciones involucradas para fortalecer la política pública en temas de migración;

II. Organizar y coordinar los trabajos relativos al diseño de mecanismos para realizar la captación, sistematización y análisis de la información estadística en materia de población y desarrollo Sociodemográfico;

III. a la VI...

VII. Supervisar las metodologías necesarias para realizar estudios e investigaciones sociodemográficas y proporcionar esa información a las diversas instituciones municipios que prioritariamente desarrollan políticas, programas, planes y estrategias, en materia de desarrollo poblacional;

VIII. Promover los programas y mecanismos que apoyen a los sectores públicos, sociales o privados, para que realicen proyectos o acciones en materia de población y desarrollo sociodemográfico;

IX. Coordinar la aplicación de políticas, programas y planes estratégicos en materia de población y crecimiento sociodemográfico, para promover campañas de prevención, promoción, difusión de materiales educativos y de información demográfica, para fomentar el bienestar y la calidad de vida de la población;

X. Asegurar la instalación y el correcto funcionamiento de los Consejos Municipales, con el fin de fomentar la descentralización de la política de población, y realizar las



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

acciones de coordinación que promuevan la alineación de Programas, Planes, Estrategias, Estatales con los Municipales en materia de políticas poblacionales;

XI. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con la cooperación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos no Gubernamentales, Municipales, Nacionales e Internacionales, para incrementar las capacidades nacionales en materia de población y desarrollo;

XII. Impulsar en coordinación con las demás dependencias de la administración Pública el de desarrollo sostenible para las personas migrantes y sus comunidades, propugnando por el fortalecimiento de la fuerza de trabajo, la formación de capacidades, la inversión y la diversidad cultural de las personas migrantes, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Persona Titular de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria.

Artículo 57.- La Dirección de Proyectos y Análisis de Indicadores, que dependerá directamente de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. a la VIII. ...

SECCIÓN NOVENA DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA Y DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 58.- El Departamento de Planeación Estratégica y de Mejora Regulatoria, que dependerá directamente de la Dirección de Planeación y de Mejora Regulatoria, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. a la II. ...

III. Recabar la información de las diversas unidades administrativas adscritas a la Secretaría para la integración del Informe de Gobierno;

IV. Participar en representación de la Dirección de Planeación y de Mejora Regulatoria, en los eventos o reuniones, previa designación de la Persona Titular con jerarquía superior inmediata;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Ejecutar y apoyar en la implementación de las acciones para el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia estatal al interior de la Secretaría de Gobierno con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y

VI. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Dirección de Planeación y de Mejora Regulatoria o la Persona Titular de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria.

Artículo 59.- El Departamento de Atención al Migrante, que dependerá directamente de la Dirección de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I.- Proponer la aplicación de la políticas públicas establecidas, que defina objetivos, estrategias y líneas de acción específicas, para la atención de las personas migrantes indígenas y afromexicanas, con enfoque especial en la protección de las personas indígenas y afromexicanas, tanto en el territorio estatal, nacional como en el extranjero, con enfoque especial en los derechos humanos de las persona trabajadoras agrícolas, acceso a la salud y atención medica digna, preventiva, curativa, de rehabilitación y paliativa respetando los usos y costumbres, así como a mejores condiciones de bienestar de las mujeres niñas y niños migrantes;

II.- Coadyuvar en la elaboración del plan de trabajo en coordinación con las instancias educativas, para garantizar el acceso, la permanencia y la inclusión educativa en niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de migración, repatriación o desplazamiento, a fin de que los servicios educativos que se ofrezcan garanticen la diversidad lingüística, regional, sociocultural y biocultural del Estado de Quintana Roo, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas;

III.- Analizar el plan de trabajo de las instancias educativas, para garantizar el acceso, la permanencia y la inclusión educativa en niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de migración, repatriación o desplazamiento. a fin de que los servicios educativos que se ofrezcan garanticen la diversidad lingüística, regional, sociocultural y biocultural del Estado de Quintana Roo, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas;

IV.- Asesorar a las Instancias responsables para la realización de estudios e investigaciones con perspectiva de género, para que permitan comprender los temas que involucren a las mujeres, jóvenes, adolescentes, niñas y niños migrantes indígenas y afromexicanas, a fin de buscar el fortalecimiento de las políticas públicas y sociales que garanticen el acceso y protección de sus derechos humanos y fomentar la prevención de trata de personas;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V.- Proponer campañas de información y comunicación a grupos de la población migrante indígena y afromexicana, para garantizar y extender la red de comunicaciones que permitan la difusión de los derechos y obligaciones de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y afromexicanas;

VI.- Proponer mecanismos de coordinación y evaluación para la implementación de políticas públicas en materia de migración;

VII.- Analizar las acciones de la política pública internacional en los términos previstos en las leyes vigentes, en especial las que afectan al Estado en su inmersión global, vinculadas con políticas especiales en materia migración, género y violencia, cambio climático, desarrollo económico sostenibles, comercio y finanzas internacionales, y

VIII.- Las demás que le confiera la Persona Titular de la Dirección de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales o la Persona Titular de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria.

Artículo 60.- El Departamento de Análisis de Datos Sociodemográficos y de Población, que dependerá directamente de la Dirección de Estudios Sociodemográficos y Programas de Población contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

I. ...

II. Analizar los trabajos relativos al diseño de mecanismos para generar, captar, sistematizar y analizar información estadística en materia de población, desarrollo, factores demográficos salud sexual y reproductiva, autocuidado de la salud y prevención de conductas antisociales, y difundirla a través de programa de información, educación y comunicación a las Instituciones y grupos vinculados al bienestar de la población;

III. Analizar la integración de los indicadores estudios socio-demográficos, proyecciones y escenarios de población, para elaborar indicadores que permitan identificar oportunidades para reorientar los flujos migratorios de manera segura con el fin de compartir y comparar los resultados con las instituciones involucradas para fortalecer la política pública en temas de migración;

IV. Comprobar que se brinde la debida información y asistencia técnica de las políticas poblacionales a través de la instalación y el funcionamiento efectivo de los Consejos Municipales, garantizando la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la alineación de sus acciones;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. ...

VI. Proponer los escenarios de población y su avance con relación a la dinámica demográfica estatal y proporcionar los datos e información a los sectores público, social y privado para realizar acciones en materia poblacional;

VII. Analizar los convenios con entes no gubernamentales y gubernamentales tanto nacionales como extranjeros, que fortalezcan las políticas y atiendan las necesidades de crecimiento demográfico;

VIII. Implementar acciones del GEPEA, para la implementación política pública y plan estratégico establecidas para la coordinación de acciones de prevención y atención de embarazo en Adolescentes.

IX. Elaborar los programas de monitoreo, análisis y evaluación de los programas, planes estratégicos y acciones implementadas en el Estado, en coordinación con las dependencias estatales y municipios que prioritariamente realizan acciones vinculadas con la política poblacional, y

X. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Dirección de Estudios Sociodemográficos y Programas de Población o la Persona Titular de la Subsecretaría Técnica y de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Gobierno.

TERCERO: En un período de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Gobierno emitirá las disposiciones actualizadas de su normatividad interna.

CUARTO. Queda sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga las disposiciones emitidas en el presente Decreto.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA



LA SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2024.



Secretaría de Gobierno
Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial